

Beneficio punitivo en caso de flagrancia fue declarado exequible

Recientemente, se dio a conocer la Sentencia RC-491 de 2023, a través de la cual la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del parágrafo del artículo 301 del código de procedimiento penal, al considerar este no desconocía el derecho a la igualdad. Sin duda, un tema de gran controversia, dado que la norma acusada otorga un beneficio punitivo menor a las personas que son capturadas en flagrancia y se allanan a cargos, frente a las que no son aprehendidas en el momento de la comisión del hecho delictivo y también se allanan a los cargos.

La Corte comenzó por explicar el contexto normativo por medio del cual el legislador incluyó dicha disposición. Posteriormente, analizó la figura de la flagrancia, como una de las modalidades de captura que no requiere de una orden judicial para llevarse a cabo. Asimismo, el Alto Tribunal estudió el allanamiento a los cargos como una medida de terminación anticipada del proceso.

En relación con el análisis de la disposición, la Corte concluyó que la diferencia de trato entre aquellas personas capturadas en flagrancia y aquellas que no, perseguía una finalidad constitucionalmente válida. Esto, por cuanto la medida busca ponderar los beneficios a los cuales puede acceder un procesado que se allana a los cargos dependiendo de la carga investigativa que deba desplegar el Estado para probar su responsabilidad penal.

Sin perjuicio de lo considerado por la Corte, en nuestra opinión, al adelantar el juicio de igualdad como herramienta para determinar si una diferencia de trato es o no justificada, se concluye que el límite al beneficio punitivo descrito vulnera el derecho a la igualdad.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que los dos sujetos -capturado en flagrancia y no- son susceptibles de compararse, ya que son ciudadanos que se someterán a un juicio de naturaleza penal, bajo la figura del allanamiento de cargos y el proceso penal que se surtirá es idéntico.

En segundo lugar, es clara la limitación de los beneficios punitivos en caso de allanamiento de cargos cuando exista flagrancia. Lo anterior, en razón a que la norma demandada establece que en tales eventos el procesado podrá obtener hasta un cuarto del beneficio de reducción de la pena, mientras que



Marcela Blanco
Mendoza

en caso de allanamiento de cargos cuando no exista flagrancia, el procesado podrá obtener hasta la mitad del mismo.

En tercer lugar, se estima que la diferencia de trato no puede limitarse al argumento en virtud del cual el desgaste de la administración de justicia en un supuesto es menor que en el otro. Esto, por cuanto en ambas hipótesis, el Estado está en la obligación de desplegar una actividad investigativa encaminada a probar en un juicio oral, público y contradictorio, más allá de toda duda razonable, la responsabilidad penal del procesado.

Además, es menester decir que, si bien en los casos de flagrancia se cuenta con elementos probatorios que pueden resultar valiosos dentro de la investigación, los mismos no acreditan por sí solos los elementos constitutivos de la responsabilidad penal.

Se estima que dichos aspectos debieron ser tenidos en cuenta por el Alto Tribunal, a efectos de determinar si el trato diferenciado que otorgó el legislador penal estaba justificado y así determinar si la disposición estaba acorde o no con la Constitución Política.



About the Firm



By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Diaz Reus* experience.



Practice Area News

Lesividad del bien jurídico en el delito de violación a los derechos patrimoniales de autor. La Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia SP331/2023 recordó que conforme al artículo 11 del Código Penal, para que una conducta típica sea punible se requiere que esta lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídico tutelado. De ahí que, la insignificante o mínima afectación patrimonial en conductas como la descrita en el artículo 271 del código penal, conlleve a la usencia de lesividad del bien jurídico no susceptible de reproche penal.

Delitos de injuria y calumnia no constituyen un límite a libertad de información o expresión. La Corte Constitucional mediante Sentencia C-487/23 advirtió que los delitos de injuria y calumnia previstos en los artículos 220 y 221 del Código Penal cumplen importantes propósitos dirigidos a preservar la paz social y evitar la justicia privada. Asimismo, recordó que la tipificación de dichas conductas no representa una carga desproporcionada que conduzca a la intimidación o al bloqueo de la libertad de información y de expresión.

Enfoque de género en el marco de procesos de violencia intrafamiliar. La Corte Constitucional mediante Sentencia T-326/23 rememoró que, en virtud del enfoque de género, las mujeres son titulares de garantías procesales y sustanciales diferenciadas en el marco de procesos de violencia intrafamiliar, entre ellos el derecho a no ser confrontadas con su agresor. Asimismo, el Alto Tribunal instó a las autoridades de familia a informar a las mujeres que tienen este derecho, el cual se traduce en la elección de participar en cualquier diligencia de carácter administrativo, civil o penal, o solicitar medidas alternativas o de acompañamiento que garanticen su participación en condiciones de seguridad.

In the Firm

• Reconocimiento *The Best Lawyers in Colombia* 2024.

Marcela Blanco, Javier Coronado y Marcelo Buendía Vélez, han sido reconocidos por *The Best Lawyers in Colombia*, edición 2024, en las áreas de Gobierno Corporativo y Cumplimiento; Derecho Corporativo y de Fusiones y Adquisiciones; y Defensa Penal.

Best Lawyers

